EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS ETNICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

C E R T I F I C A

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 2164 de 1995, compilados en el Decreto 1071 de 2015, es competencia del INCORA, INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras adelantar los procedimientos de constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de los resguardos indígenas, de las comunidades asentadas en todo el país.

Que, en cumplimiento de estas competencias La Junta Directiva del extinto Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, mediante Resolución No. 050 del 21 de julio del 1983 confirió el carácter legal de Resguardo a las tierras reservadas en beneficio de la Comunidad Indígena YUCO, asentada en la región de SOCORPA, en jurisdicción del Municipio de Codazzi, Departamento del Cesar.

La presente certificación se expide a los tres (3) días del mes de marzo del 2020, en cumplimiento a lo acordado con el Pueblo Yukpa en Acta firmada el 25 de febrero del 2020.

JUAN CAMILO CABEZAS GONZALES
Director de Asuntos Étnicos

Preparó: Eduardo Trujillo/ abogado grupo de casos emblemáticos -SDAE
Revisó: Alexander Brito/ Coordinador grupo casos emblemáticos -SDAE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INCORA
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION NUMERO 0059 DE 19

(21 JUL 19)

Por la cual se confiere el carácter legal de reservables las tierras reservadas en beneficio de la Comunidad Indígena YUKA, asentada en la región de SOGORÁ, en jurisdicción del Municipio de CODAZZI, Departamento del CESAR y se modifica una resolución.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que en virtud de la Resolución No. 1265 del 5 de octubre de 1.977, esta Junta reservó en calidad de resguardo un globo de terreno, en beneficio de la Comunidad Indígena YUKA, asentada en la región de SOGORÁ, en jurisdicción del Municipio de CODAZZI, Departamento del CESAR. Dicha providencia fue aprobada por el Gobierno Nacional, según Resolución No. 302 de Noviembre 2 de 1.977.

Que la figura legal del resguardo tiene una tradición ancestral dentro de un ordenamiento jurídico especial, lo que hace posible para las comunidades indígenas la protección legal de las tierras otorgadas con dicho carácter, especialmente, permite el desarrollo de las formas comunitarias de los territorios tradicionalmente poseídos por dichas comunidades y es compatible con [illegible]

Que los artículos 2 y 11 de la Ley 31 de 1967, establecen la obligación que tiene el Estado de reconocer a las comunidades indígenas del país, el derecho de propiedad individual o colectiva, sobre las tierras tradicionalmente poseídas por ellas y ejecutar programas sociales, económicos y culturales, tendientes a mejorar sus niveles de vida.

Que dentro del marco político de los gobiernos colombianos, reconocer a los indígenas el derecho sobre la tierra, en calidad de resguardos, por cuanto esta forma le pertenece más a las condiciones sociales de estas agrupaciones. Así lo contempló el legislador en el Artículo 1o. de la Ley 60 de 1.961 y lo refiere igualmente en los artículos 94 y 27 de las Leyes 135 de 1.961 y la. de 1.968, al disponer que "... El Instituto constituirá, previa consulta con el Ministerio de Gobierno, resguardos de tierras, en beneficio de los grupos o tribus indígenas que no los posean...".

Que los representantes de las comunidades indígenas, han pedido tanto al Gobierno Nacional, el reconocimiento del derecho sobre la tierra en forma de resguardo y no de reserva. El Incora, por intermedio de los organismos especializados en la materia, ha estimado conveniente adoptar dicha medida.

Que el Ministerio de Agricultura ha considerado que los instrumentos legales más específicos para emprender el trabajo con las comunidades indígenas, se localizan en el artículo "... La constitución de dichas tierras en calidad de resguardos..." (Concordado con el Decreto del 28 de julio de 1.960, dirigido a los miembros de comisiones de estudios de la cuestión indígena).

Forma 0-34

RESOLUCION NUMERO 059 DE 19

Resolución "Por la cual se confiere el carácter legal de ... reservas reservadas en beneficio de la Comunidad Indígena Yu... región de 3000Has, en jurisdicción del Municipio de COBA... del 03843 y se modifica una resolución".

... sobre política del sector agropecuario, presentado al Gobier... de 1981, por el comité nombrado para el estudio de este ma... del plan nacional del gobierno en su política de concertación ... se recomienda la "... Utilización de los procesos de lega... posesión territorial de los indígenas de selva y de sabana, ... como resguardo las tierras que han constituído sus respecti...".

... anteriormente, se concluye que es indispensable ambientes ... las reservas indígenas constituídas por el INCORA, confi... mismas el carácter de resguardos. Por consiguiente, es pro... que la Resolución No. 166 de octubre 5 de 1.977, emanada de...

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Constituir con el carácter legal de resguardo indígena, en beneficio de la Comunidad Yuko, asentada en la región ... globo de terreno, ubicado en jurisdicción del municipio de ... departamento del Cesar, con la delimitación y área consignadas en ... No. 265 de 5 de octubre de 1.977, aprobado por la Resolución ... 363 de noviembre 4 de 1.977.

... del Instituto Colombiano de la Reforma ... Agraria - INCORA, quien tendrá ... ordenes, complementarias y adicionales que sean necesarias para ... los fines de este resguardo. En cualquiera de estos eventos y ... las especiales características culturales de los indígenas be... Las medidas que se adoptaren deberán comunicarse y discutirse ... con los líderes de la comunidad.

ARTICULO 2º.- Los indígenas beneficiarios de este resguardo, no podrán transferir a terceros ajenos a su comunidad, los derechos ... el mismo les otorga esta resolución. La administración y manejo de ... del resguardo, lo mismo que la designación de cabildos y el ejerc... sus funciones, se realizarán conforme a los usos y costumbres pro... la Comunidad, con sujeción a las disposiciones establecidas en las ... legales que rigen la materia.

ARTICULO 3º.- La presente resolución requiere la aprobación ... nal, deberá publicarse en la forma prevista en el ... 35 del código de régimen político y municipal y en el diario ofi... Igualmente, se deberá inscribir en la oficina de registro de instru... públicos del círculo correspondiente, de conformidad con lo dispues... los artículos 96 y 97 del código fiscal.

ARTICULO 4º.- En los demás aspectos no contemplados en la Resolución No. 166 de octubre 5 de 1.977, aprobada por la No. 363 de ... 2 del mismo año, prevalecerán las normas vigentes del Instituto

./.